ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL No. IDU-1725-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y MIDOT COLOMBIA SAS

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **GISELE MANRIQUE VACA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.005.376, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** nombrada mediante la Resolución N° 265 del 09 de febrero de 2024, posesionada según Acta N° 031 del 9 febrero de 2024 debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, modificada parcialmente por la Resolución No. 605 de 2024 de la Dirección General, quien en adelante se denominará el **IDU** y **MIDOT COLOMBIA SAS**., con NIT 901.092.312-5 con domicilio en la ciudad de Medellín, en la Carrera 43 A 14-109 OF 409, con teléfono 2666951 y dirección de correo electrónico **lina.marin@midot.com,** representada legalmente por **LINA MARCELA MARÍN CHAVERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.875.210, en calidad de representante legal suplente, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso él ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia, en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y quien se viene denominando el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente **Prórroga No 1** al Contrato de prestación de servicios profesionales No**. IDU-1725-2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 29 de noviembre de 2023, a través de la plataforma transaccional SECOP II, se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales con **MIDOT COLOMBIA SAS.,** cuyo objeto es: "*Prestar los servicios para el acceso, uso, consulta y soporte especializado de la herramienta tecnológica diseñada por MIDOT COLOMBIA SAS, para la aplicación de quinientas (500) pruebas de integridad a los Colaboradores IDU (Servidores Públicos y Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión), dentro del Subsistema de Gestión Antisoborno de la Entidad*" y cuyo inicio de ejecución correspondió al 5 de diciembre de 2023, tal y como consta en el acta de inicio correspondiente.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. IDU 1725-2023, se pactó un plazo de **SIETE (07) MESES**, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que le señale al efecto este contrato.

3. Que, conforme con la cláusula cuarta del mismo, el valor del Contrato se estableció en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($43.241.625,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

4. Que a la fecha de la presente solicitud, no se adelantan procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista.

5. Que mediante memorando SGGC 202450500202723 de fecha 3 de julio de 2024, la Subdirectora General de Gestión Corporativa, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, elaborar el documento de Prórroga No. 1, al Contrato de prestación de servicios profesionales No. IDU-1725-2023, manifestando lo siguiente:

 (…)
 *"*De manera atenta, se solicita la prórroga al servicio No. IDU-1725-2023, que a la fecha se encuentra suscrito con el proveedor MIDOT COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL ACCESO,USO, CONSULTA Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DISEÑADA POR MIDOT COLOMBIA SAS, PARA LA APLICACIÓN DE QUINIENTAS (500) PRUEBAS DE INTEGRIDAD A LOS COLABORADORES IDU (SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN), DENTRO DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO", con un plazo inicial pactado por el término de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se rubricó el día 5 de diciembre de 2023, con un plazo contractual hasta el 04 de julio de 2024 y un valor inicial pactado por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($43.241.625) MCTE incluido IVA; Por lo anterior solicito se proceda a surtir el trámite establecido para prorrogar el contrato IDU-1725-2023 por el término de un (01) mes contado a partir del 05 de julio de 2024 y hasta el 04 de agosto de 2024..*(…)"*

6. Que mediante solicitud de adición y /o prórroga, suscrito por el Representante legal – Contratista, la Subdirectora General de Gestión Corporativa, en calidad de supervisora del contrato, exponen las causales de solicitud de prórroga por el término de un (1) mes, es decir, hasta el 4 de agosto de 2024, manifestando lo siguiente:

 (…)

 "Que el día 5 de diciembre de 2023 se suscribió el contrato IDU-1725-2023 con la empresa MIDOT COLOMIBA SAS cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL ACCESO,USO, CONSULTA Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DISEÑADA POR MIDOT COLOMBIA SAS, PARA LA APLICACIÓN DE QUINIENTAS (500) PRUEBAS DE INTEGRIDAD A LOS COLABORADORES IDU (SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN), DENTRO DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO", con un plazo inicial pactado por el término de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se rubricó el día 5 de diciembre de 2023, con un plazo contractual hasta el 04 de julio de 2024 y un valor inicial pactado por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($43.241.625) MCTE incluido IVA.

 Este contrato se realizó mediante una contratación directa, para llevar a cabo la aplicación de quinientas (500) pruebas de integridad a servidores y contratistas de la entidad el cual tiene un saldo de diez (10) pruebas de integridad por ejecutar, por lo cual se requiere prorrogar el contrato hasta el 4 de agosto de 2024, con el fin de garantizar la prestación del servicio con la aplicación de estas pruebas de integridad a los servidores y contratistas de la entidad en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno. (…)"

7. Que mediante Radicado SGGC 202450500203593 del 4 de julio de 2024 la Subdirección General de Gestión Corporativa, envía a la Dirección Técnica de Gestión Contractual el alcance al radicado 202450500202723 prórroga contrato IDU-1725-2023, indicando lo siguiente:

(…) De manera atenta, solicito dar alcance a la justificación para la prórroga del contrato IDU-1725-2023 de la siguiente manera:

1. Antecedentes y contexto del contrato:

- El contrato IDU-1725-2023 se suscribió el 5 de diciembre de 2023 con la empresa MIDOT COLOMBIA S.A.S., con un plazo inicial de siete (7) meses, hasta el 04 de julio de 2024.
- El objeto del contrato es "prestar los servicios para el acceso, uso, consulta y soporte especializado de la herramienta tecnológica diseñada por MIDOT COLOMBIA S.A.S., para la aplicación de quinientas (500) pruebas de integridad a los colaboradores del IDU (servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), dentro del Subsistema de Gestión Antisoborno de la entidad".
- A la fecha, se han ejecutado cuatrocientas noventa (490) pruebas de integridad, quedando pendientes diez (10) pruebas por realizar.

2. Justificación de la prórroga:

- Se requiere prorrogar el contrato IDU-1725-2023 hasta el 4 de agosto de 2024, con el fin de garantizar la prestación del servicio y la aplicación de las diez (10) pruebas de integridad restantes a los servidores y contratistas de la entidad, en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno
- La prórroga del contrato es fundamental para dar continuidad a la realización de las pruebas de integridad, las cuales son una herramienta clave para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el IDU en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno (SGAS).
- Teniendo en cuenta que el plan de desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura" se encuentra en etapa de puesta en marcha, es crucial mantener la continuidad de los servicios relacionados con las pruebas de integridad del personal que ingresa a la entidad.
- Dado que la ejecución del contrato IDU-1725-2023 ha sido satisfactoria y se cuenta con un saldo disponible, es oportuno prorrogar el contrato para agotar las pruebas inicialmente pactadas.

3. Términos y condiciones de la prórroga:

- Se solicita la prórroga del contrato IDU-1725-2023 por un periodo de un (1) mes, es decir, hasta el 4 de agosto de 2024, manteniendo las mismas condiciones y términos del contrato original

En conclusión, la prórroga del contrato IDU-1725-2023 es conducente para garantizar la continuidad de las pruebas de integridad del personal que ingresa a la entidad, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Subsistema de Gestión de Antisoborno (SGAS) y el plan de desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura". La ejecución satisfactoria del contrato y el saldo disponible hacen aconsejable y eficiente la prórroga para el IDU.

8. Que adicionalmente, en cuanto al objeto del contrato, este no sufre alteración alguna, por lo que corresponde a la prestación requerida y acordada por las partes desde los inicios del proceso y la prórroga se solicita en el marco de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

10. Que es importante precisar que la presente Prórroga No 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. IDU-1725-2023, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados por parte de Subdirección General de Gestión Corporativa. Así las cosas, la presente Prórroga No 1 al contrato de Prestación de Servicios profesionales No. IDU-1725-2023, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución contractual del contrato de prestación de servicios profesionales No. IDU-1725-2023, por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No 1725-2023, denominada "**PLAZO",** la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: *- El plazo del contrato será de* ***OCHO (8) MESES,*** y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que señale al efecto este contrato.

PARÁGRAFO: Los aspectos descritos en la cláusula 2 del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. IDU-1725-2023 que no fueron objeto de modificación continuaran vigentes.

TERCERA - MANIFESTACIONES: La presente Prórroga No 1 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. IDU-1725-2023 no altera el equilibrio del contrato. EL CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en esta, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a su potestad sancionatoria, ni a ninguno de sus derechos y facultades ni al ejercicio de estos en los términos de la normatividad vigente.

CUARTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente prorroga No 1 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. IDU-1725-2023, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/0 de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Prestación de Servicios profesionales No IDU-1725-2023 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan

POR EL IDU

GISELE MANRIQUE VACA
Subdirectora General de Gestión Corporativa
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

LINA MARCELA MARÍN CHAVERRA
Representante Legal Suplente
MIDOT COLOMBIA SAS.
NIT 901.092.312-5

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Sandra Patricia Reyes Tovar – Asesora Jurídica SGGC
Revisó: Lina María Urueña Quintero – Asesor Dirección Técnica de Gestion Contractual
Elaboró: Gladys Mendoza Buitrago – Abogada Dirección Técnica de Gestión Contractual